GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución firma conjunta

Número: RESOC-2025-2105-GDEBA-DGCYE

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Mayo de 2025

Referencia: EX-2025-16559978-GDEBA-SDCADDGCYE - Escuelas de Educación Temprana

---

VISTO el expediente EX-2025-16559978-GDEBA-SDCADDGCYE, y

CONSIDERANDO:

Que las leyes de Educación Nacional N° 26206 y de Educación Provincial N° 13688 consagran entre los derechos de las personas con discapacidad a recibir una educación integral para promover el principio de inclusión plena;

Que el enfoque que propone la modalidad de Educación Especial para la escolaridad de niñas y niños con discapacidad requiere de un posicionamiento centrado en la enseñanza para los primeros tiempos de la vida;

Que la propuesta curricular para la Educación Temprana se enmarca en los lineamientos pedagógicos del Sistema Educativo Bonaerense, los documentos curriculares vigentes de la Modalidad de Educación Especial y el diseño curricular de Nivel Inicial para el Primer Ciclo;

Que en este orden resulta necesario propiciar la adecuación de los Centros de Atención Temprana del Desarrollo Infantil a los fines de lograr profundizar los planteos conceptuales, estructurales, curriculares y pedagógicos en pos de asegurar la educación temprana en las escuelas de la modalidad;

Que la Dirección de Educación Especial ha trabajado con los equipos de supervisión, directivos y docentes permitiendo la adecuación de los Centros de Atención Temprana del Desarrollo Infantil;

Que, como consecuencia de las acciones realizadas, corresponde establecer la denominación de Escuelas de Educación Temprana para los ex Centros de Atención Temprana del Desarrollo Infantil;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho conjunto de la Comisión de Asuntos Técnico Pedagógicos y la Comisión de Asuntos Legales en sesión de fecha 15 de mayo de 2025 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso e) e y) de la Ley de Educación Provincial N° 13688 resulta viable el dictado de la norma pertinente;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Derogar la Resolución 612/87 en todos sus términos y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 2°. Sustituir la denominación de Centros de Atención Temprana del Desarrollo Infantil por la de Escuelas de Educación Temprana, conforme los fundamentos vertidos en el exordio de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el Anexo Único IF-2025-16585014-GDEBA-CGCYEDGCYE, que establece las pautas organizativas y curriculares correspondientes a las Escuelas de Educación Temprana.

ARTICULO 4°. Establecer que las propuestas de enseñanza de la Educación Temprana están destinadas a niñas y niños de 45 días a 3 años de edad.

ARTÍCULO 5°. Establecer que las Escuelas de Educación Temprana podrán implementar proyectos de articulación entre sí o con otros establecimientos u organismos con el fin de fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje que en ellas se despliegan, debiendo contar con la aprobación de la supervisión y/o de la Dirección de Educación Especial.

ARTICULO 6°. Determinar que las acciones que prevé la presente norma no producirán ningún perjuicio al personal involucrado, garantizando que no se afectarán los derechos laborales de las trabajadoras y los trabajadores de la educación, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 13688, no pudiendo generar ceses o incompatibilidades.

ARTÍCULO 7°. Encomendar a la Subsecretaría de Educación, a través de las Direcciones competentes, arbitrar las medidas conducentes a la aplicación, seguimiento y consolidación de la presente Resolución.

ARTICULO 8°. La presente Resolución será refrendada por la Vicepresidenta 1° del Consejo General de Cultura y Educación, por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos y el Subsecretario de Educación.

ARTÍCULO 9°. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación, a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos y a la Subsecretaría de Educación. Comunicar a la Subsecretaría de Planeamiento, a la Dirección de Educación Especial, a la Dirección de Tribunales de Clasificación, a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes, a la Dirección de Inspección General, y por su intermedio, a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GALARZA Mariana Judit
Date: 2025.05.15 15:20:13 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Mariana Judit Galarza
Vicepresidenta 1°
Consejo General de Cultura y Educación
Dirección General de Cultura y Educación

Digitally signed by TURKENICH Diego Hernan
Date: 2025.05.19 13:33:01 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Diego Hernán Turkenich
Subsecretario
Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos
Dirección General de Cultura y Educación

Digitally signed by URQUIZA Pablo Leonardo Alberto
Date: 2025.05.23 15:15:28 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Pablo Urquiza
Subsecretario
Subsecretaría de Educación
Dirección General de Cultura y Educación

Digitally signed by SILEONI Alberto Estanislao
Date: 2025.05.29 16:07:04 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Estanislao Sileoni
Director General
Dirección General de Cultura y Educación

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.05.29 16:07:16 -03'00'